



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2009-GR-HVCA/PR

13 AGO. 2009

VISTO: El Informe N° 134-2009/GOB.REG.HVCA/OF.REG.DEF.NAC.SEG. CIUDYDEF.CIVIL, Opinión Legal N° 64-2009-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-HRSG, Proveído N° 3393/GOB.REG.HVCA/PR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo señalado en el Art. 7° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil constituye una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil autorizados por el INDECI, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección, a fin prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana. En la ITSDC se verifica de manera integral el cumplimiento de la normas de seguridad en Defensa Civil, así como las condiciones de seguridad físicas y espaciales que ofrecen los objetos de inspección, identificándose los peligros que puedan presentar, evaluándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda;

Que, por su parte, el numeral 3 del Artículo 1° del citado Decreto Supremo establece que las autoridades de los órganos ejecutantes son aquellas personas que tienen a su cargo la administración y ejecución de los procedimientos de ITSDC. Siendo esto así, precisa que en los Gobiernos Regionales, las referidas autoridades son el Presidente del Gobierno Regional, el responsable del órgano del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil y cuando corresponda el Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, cabe tener presente que el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, siendo esto así, en concordancia con lo estipulado en el Art. 72 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos de Línea y demás dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil la facultad de emitir los actos resolutivos de su competencia y que correspondan al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, regulado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 262 -2009-GR-HVCA/PR

13 AGO. 2009

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de rigores propios que les señala la administración científica.

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de emitir los actos resolutiveos de su competencia y que correspondan al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, regulado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que los actos resolutiveos que emita la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica en atención a la facultad delegada, ésta deberá dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica deberá informar mensualmente al Despacho de la Presidencia Regional sobre los actos y acciones llevadas a cabo en mérito a la facultad delegada, a efectos de que éste último, en su condición de Superior Jerárquico, pueda ejercer el privilegio del control posterior de los mismos.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la facultad delegada a través de la presente, no impiden que el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica independientemente pueda ejercerlas conforme a ley.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que la Delegación de facultades señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, se lleva a cabo sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica de las atribuciones y funciones contempladas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento y evaluación de la desconcentración del proceso decisorio, lo cual deberá llevar a cabo comparando los objetivos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

*No. 262 -2009-GR-HVCA/PR*

**13 AGO. 2009**

con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la implementación de acciones de fortalecimiento institucional que requiera la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que ésta pueda desarrollar y ejercer la facultad delegada adecuadamente.

ARTICULO 8°.- DISPONER la apertura de un Libro Registro de Resoluciones Directorales Regionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará a cargo del funcionario responsable de la misma.

ARTICULO 9°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia General Regional y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, así como al Instituto nacional de Defensa Civil – INDECI, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

